

Buenos Aires, 10 de julio de 2008

VISTO, la necesidad de consolidar las garantías legales de los administrados a través todos los medios que la administración pueda disponer y lo actuado por el Registro Nacional de Aeronaves y,

CONSIDERANDO:

Que las herramientas informáticas se vienen aplicando en el ámbito del derecho administrativo.

Que este Registro Nacional de Aeronaves, oportunamente, ha innovado en materia registral dando la posibilidad a los usuarios de poder visualizar desde el sitio web oficial de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad los proveídos relativos a los diferentes trámites que ingresan en aquél.

Que, constituye un deber de la administración aplicar, dentro del ámbito normativo, herramientas tendientes a lograr una mayor celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites.

Que, a tales fines, resulta oportuno publicar en el sitio web instructivos de carácter orientativos para la realización de los diferentes los trámites que se realizan en este Registro Nacional de Aeronaves.

Que dichos instructivos tienen un carácter general y se encuentran destinados a compendiar los requisitos generales.

Que el Registro Nacional de Aeronaves forma parte del sitio web oficial de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad ([www.dna.org.ar](http://www.dna.org.ar)) y tiene competencia en el mismo dentro de su ámbito, por delegación del Director Nacional de Aeronavegabilidad a través de la Orden número 34 /08 DNA.

Que, conforme a lo normado en el Decreto Nacional 4907/73 –Reglamentario del funcionamiento del Registro Nacional de Aeronaves- el suscripto es competente para el dictado de la misma.

Por ello;

EL JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

DISPONE:

PRIMERO: Apruébanse y publíquense, dentro del ámbito correspondiente al Registro Nacional de Aeronaves, en el sitio web oficial de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad ([www.dna.org.ar](http://www.dna.org.ar)) los instructivos de carácter orientativos para la

realización de los diferentes trámites que se realizan en este Registro Nacional de Aeronaves, que se encuentran en el Anexo.

SEGUNDO: La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

TERCERO: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplimentado, archívese.

**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 03/08 RNA**

Certifico que la firma que antecede corresponde al Dr. Hernán Adrián GÓMEZ, DNI N° 23.809.518, en su carácter de Jefe del Registro Nacional de Aeronaves, y que la misma fue puesta ante mí.